



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2022

Ejecutivo No. 2022 – 00126

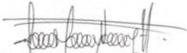
Acorde con lo peticionado por el extremo demandado y con fundamento en el inciso 5 del canon 599 del C.G del P., se **ORDENA** a la parte demandante que en el término de quince (15) días, so pena de levantamiento de las cautelas decretadas preste caución por el monto de \$65'323.000,00., lo anterior, habida cuenta que por la parte solicitante se formularon excepciones en el presente trámite.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 116 del 2 de noviembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario